

Expediente: 300/2024/00869

INFORME DE NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DECORACIÓN NAVIDEÑA EN LA FACHADA PRINCIPAL DEL PALACIO DE CIBELES, 2024

En virtud del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de Organización y Competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, de conformidad con lo previsto en el Decreto de 17 de junio de 2023 del Alcalde, por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid, corresponden al Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, entre otras, las competencias para atender las necesidades del Área de Gobierno en bienes y servicios.

El Palacio de Cibeles, sede del Ayuntamiento de Madrid, es un edificio adscrito al Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte desde el 30 de diciembre de 2010. Durante la campaña de navidad es tradición llevar a cabo por el Ayuntamiento la decoración de calles, plazas y otros espacios emblemáticos. Se considera oportuno que su sede principal, el Palacio de Cibeles, por su carácter representativo e institucional, cuente con una decoración ornamental acorde con el espíritu de estas fechas.

Para ello, es necesario, como mínimo, la adquisición del siguiente material:

| | |
|--|-----|
| Estructuras de metal de 100X150 cm | 50 |
| Guirnalda verde para cubrir | 50 |
| luces blancas de 600 leds. | 50 |
| Lazos o adorno similar de color rojo y 40 cm | 100 |
| Bolas: 30cm | 100 |
| Bolas: 25cm | 200 |
| Bolas: 20cm | 300 |

Se precisará el alquiler de una grúa para instalar y montar la decoración de la entrada al Palacio, que incluye también el importe por mano de obra.

La tramitación de este expediente responde a lo establecido en el artículo 28 de la LCSP y, en consecuencia, a la necesidad de satisfacer las pretensiones de esta Área de Gobierno para el adecuado cumplimiento y realización de los fines institucionales que tiene encomendados.

El presente suministro no se encuentra incluido en ningún otro contrato vigente al tiempo de ejecutarse el que se propone.

Se autoriza la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Conforme al art 99.3 LCSP, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta. No obstante, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

En este caso no procede la división en lotes del objeto del contrato. La realización independiente del suministro del objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución de este desde el punto de vista técnico, resultando más eficiente por homogeneidad estética contratar con un solo adjudicatario, sin dividir el objeto de la prestación, para facilitar la gestión de la instalación y suministro de la decoración navideña en el Palacio de Cibeles. Lo que se hace constar en previsión de lo dispuesto en el art. 116.4.g) LCSP.

Firmado electrónicamente
LA JEFA DE SERVICIO DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR
Inmaculada Cerro Ventura